



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

EXPEDIENTE Nº 1.428.380/11

En la ciudad de Buenos Aires, a las 15.30 hs. del día 16 del mes de febrero de 2011, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN** por ante el Sr. **MINISTRO**, Dr. Carlos A. **TOMADA** y el Sr. **SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES**, Dr. Alvaro D. **RUIZ**; por la parte empresaria: por **CARGILL SACI** el Sr. Ricardo **DUAYGÜES** en carácter de apoderado; por **BUNGE ARGENTINA S.A.** el Sr. Walter **SAVARECIO** en carácter de Director de Recursos Humanos; por **MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.** el Sr. Víctor **GIORGI** en carácter de apoderado; por **NOBLE ARGENTINA S.A.** la Sra. Gabriela **CAMPOAMOR** en carácter de Gerente de Recursos Humanos y el Sr. Jorge H **AMOROSI** en carácter de Responsable de Recursos Humanos ; por **LDC ARGENTINA S.A.** la Sra. María F. **DURAN** en carácter de Gerente de Recursos Humanos; por la **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES** el Sr. Alberto **RAMÍREZ** en carácter de Gerente General; por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA** el Dr. Martín **BRINDICI** en carácter de Gerente de asuntos legales y laborales; por **VICENTIN S.A.** el Sr. Carlos **IGLESIAS** en carácter de responsable de Recursos Humanos y el Dr. Adolfo **ROURICH** en carácter de apoderado; por la **ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (A.C.A.)** el Dr. Osvaldo **GARCIA ARROUY** en carácter de Apoderado; por **TOEPFER ARGENTINA S.A.** el Sr. Fernando **REY** en carácter de Gerente de Recursos Humanos; y por **NIDERA S.A.** el Sr. Santiago **BEJAR** en carácter de Gerente de Recursos Humanos-División Negocio con la asistencia letrada del Dr. Rodolfo **SÁNCHEZ MORENO**; y por la parte gremial: por la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA-SAN LORENZO (UOCRA)** el Sr. Omar Luis **PEREYRA** en su carácter de Secretario Adjunto; por **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS (SUPA)-PUERTO GENERAL SAN MARTIN**, el Sr. Hermes **JUAREZ** en carácter de Secretario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

General; por **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS (SUPA)-PUERTO SAN LORENZO**, el Sr. Jorge Alberto **GONZALEZ** en carácter de Prosecretario General; por la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, el Sr. Pablo **PALACIO** en carácter de Secretario Gremial e Interior; todos ellos con la asistencia letrada del Dr. Héctor P. **RECALDE** y el Dr. Germán **CANDINI**. También asisten a esta audiencia por el **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARITIMO**, el Sr. Walter **RAMIREZ** en carácter de Vocal suplente; por la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE MARINA MERCANTE** el Sr. Víctor Raúl **HUERTA** en carácter de Secretario General; por la **ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO (DELEGACIÓN SAN LORENZO)** el Sr. Víctor **TROVATO** en carácter de Secretario General.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante,

El Sr. **MINISTRO** exhorta a las partes a buscar fórmulas útiles e idóneas para dar solución a los problemas y reclamos motivantes del conflicto que origina estas actuaciones. Seguidamente, invita a realizar un profundo análisis y reconsideración de las respectivas propuestas en rondas sectoriales con el auxilio de los funcionarios de la cartera laboral.

Finalmente, luego de extensas tratativas en torno a las pautas que paulatinamente fuera acordándose, las partes manifiestan la posibilidad de arribar a un acuerdo, que no implica alterar en modo alguno los respectivos encuadramientos sindicales y convencionales preexistentes, y en función de las siguientes premisas:

Deberá en cada uno de los gremios concernidos garantizarse una suma fija no remunerativa mensual, a todos los efectos legales y convencionales, a abonar en



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

concepto de acta-expediente 1.428.380/11 con vigencia a partir del 1° de Febrero de 2011, por una jornada legal de trabajo, sin perjuicio del modo en que se resuelva su incorporación en cada convenio conforme lo que oportunamente decidan las respectivas comisiones negociadoras, que importe:

En el caso del personal de URGARA, para la categoría tres \$ 1000 (pesos mil) y para la categoría dos \$ 700 (pesos setecientos), con un tope máximo de \$ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos), por la jornada legal de trabajo.

En el caso de los EMPLEADOS DE COMERCIO, \$ 700 (pesos setecientos), con un tope máximo de \$ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos), por la jornada legal de trabajo.

En el caso del personal de la UOCRA (por contrato de obra inferior a 12 meses y por administración) \$ 1.300 (pesos mil trescientos), con un tope máximo de \$ 4.500 por la jornada legal de trabajo.

En el caso del personal de vigilancia, \$ 1.000 (pesos mil) o la suma superior que corresponda para determinar un ingreso mínimo de \$ 3.800 (pesos tres mil ochocientos), excluidas las retribuciones por horas extra.

El Sr. MINISTRO, ante la situación singular que ofrecen el caso de los controladores y del personal de la MARINA MERCANTE, compromete al sector empresario a prestar su activa colaboración para alcanzar la adecuación de las categorías más bajas a un importe conformado de \$4.000 (pesos cuatro mil), y a cuyo fin el Ministerio habrá de convocar en el curso de la semana próxima a las respectivas representaciones patronales en el marco convencional de cada uno de aquellos gremios. Asimismo, exhorta a las partes a continuar con las negociaciones en torno



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

a la temática de higiene y seguridad laboral, dándole prioridad a todo cuanto atienda a la prevención de los riesgos del trabajo.

Siendo las 23:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Reabierto el acto por el funcionario actuante, siendo las 23:30 horas, se advierte la involuntaria omisión de la referencia a lo acordado en relación al personal del SUPA, por lo cual se agrega como parte integrante de la presente acta y en iguales términos a los expresados ut supra, lo siguiente:

En el caso del personal del SUPA-PUERTO SAN LORENZO, \$ 500 (pesos quinientos), con un tope máximo de \$ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos) por la jornada legal de trabajo.

Siendo las 23:50 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación.